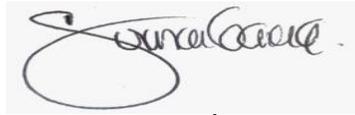


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, 30 de agosto de 2022, se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que una vez surtido el trámite de notificación personal del que trata la LEY 2213 DE 2022, de la parte demandada, por lo que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dentro de la radicación 2021-00081-00. Sírvase proveer



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la notificación personal de que trata la ley 2213 de 2022, fue previa a la contestación a la demanda, por lo no hay lugar a tenerla por notificada por conducta concluyente, toda vez que la notificación personal se dio por la Secretaría del Juzgado desde el 18 de julio del 2022 (numeral 10 del expediente).

Asimismo, se reconoce personería al apoderado de la parte demandada EPS SURAMERICANA S.A.-EPS SURA., Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con cédula de ciudadanía 19499248 portador de la T.P. N° 63604 del C.S. de la J. conforme a certificado de existencia y representación que obra a folio 35 numeral 07 del expediente digital.

Así las cosas, este Despacho se dispone a **PROGRAMAR** fecha de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **DOS DE LA TARDE (2:00PM) DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Se le advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar

la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al apoderado de la parte demandada EPS SURAMERICANA S.A.-EPS SURA., Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con cédula de ciudadanía 19499248 portador de la T.P. N° 63604 del C.S. de la J. conforme a certificado de existencia y representación que obra a folio 35 numeral 07 del expediente digital.

SEGUNDO: PROGRAMAR fecha para la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **DOS DE LA TARDE (2:00PM) DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**., oportunidad en la cual se agotarán las etapas correspondientes a contestación a la demanda, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 084 de Fecha 04 – 10 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b90d4821ce4070a0300aa627ba14d9d12648b33e01ea3e9acbe44dd59fe9fb5**

Documento generado en 03/10/2022 03:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>